



Asamblea General

Distr. general
5 de febrero de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 136 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/64/482/Add.1)]

64/248. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones y decisiones anteriores sobre la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, entre ellas sus resoluciones 55/5 B y C, de 23 de diciembre de 2000, 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003, y 61/237, de 22 de diciembre de 2006,

Reafirmando el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 160 de su reglamento,

Recordando los párrafos 5 y 6 de su resolución 58/1 B,

Habiendo examinado los informes de la Comisión de Cuotas sobre sus períodos de sesiones 67^{o1}, 68^{o2} y 69^{o3}, así como los informes del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales⁴,

1. *Reafirma* que la determinación de la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas seguirá siendo prerrogativa de la Asamblea General;
2. *Reafirma también* el principio fundamental de que los gastos de la Organización se prorrateen entre los Estados Miembros aproximadamente de acuerdo con su capacidad de pago;
3. *Reafirma además* la obligación de todos los Estados Miembros de sufragar los gastos de las Naciones Unidas, en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 11 (A/62/11).

² *Ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 11 (A/63/11).

³ *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 11 (A/64/11).

⁴ A/62/70, A/63/68 y A/64/68.



4. *Reafirma* que la Comisión de Cuotas, en su calidad de órgano técnico, tiene la obligación de preparar la escala de cuotas basándose estrictamente en datos confiables, verificables y comparables;

5. *Decide* que la escala de cuotas para el período 2010-2012 se base en los elementos y criterios siguientes:

- a) Estimaciones del ingreso nacional bruto;
 - b) Períodos estadísticos de referencia medios de tres y seis años;
 - c) Tasas de conversión basadas en los tipos de cambio de mercado, salvo cuando ello cause fluctuaciones o distorsiones excesivas de los ingresos de algunos Estados Miembros, en cuyo caso se emplearán tipos de cambio ajustados en función de los precios u otras tasas de conversión adecuadas, teniéndose debidamente en cuenta su resolución 46/221 B, de 20 de diciembre de 1991;
 - d) El enfoque del ajuste en función de la carga de la deuda utilizado en la escala de cuotas para el período 2007-2009;
 - e) Un ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita del 80%, con un límite de ingresos per cápita igual al ingreso nacional bruto per cápita medio de todos los Estados Miembros correspondiente en los períodos estadísticos de referencia;
 - f) Una tasa de prorrateo mínima del 0,001%;
 - g) Una tasa de prorrateo máxima del 0,01% para los países menos adelantados;
 - h) Una tasa de prorrateo máxima del 22%.
6. *Resuelve* que la escala de cuotas de los Estados Miembros para financiar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2010, 2011 y 2012 sea como sigue:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Afganistán.....	0,004
Albania	0,010
Alemania.....	8,018
Andorra.....	0,007
Angola	0,010
Antigua y Barbuda.....	0,002
Arabia Saudita	0,830
Argelia	0,128
Argentina.....	0,287
Armenia	0,005
Australia	1,933
Austria	0,851
Azerbaiyán.....	0,015
Bahamas	0,018
Bahrein	0,039
Bangladesh	0,010
Barbados.....	0,008
Belarús.....	0,042
Bélgica.....	1,075
Belice.....	0,001
Benin	0,003
Bhután	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,007
Bosnia y Herzegovina.....	0,014

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Botswana	0,018
Brasil	1,611
Brunei Darussalam.....	0,028
Bulgaria	0,038
Burkina Faso.....	0,003
Burundi.....	0,001
Cabo Verde.....	0,001
Camboya.....	0,003
Camerún	0,011
Canadá.....	3,207
Chad.....	0,002
Chile	0,236
China	3,189
Chipre.....	0,046
Colombia	0,144
Comoras.....	0,001
Congo	0,003
Costa Rica.....	0,034
Côte d'Ivoire.....	0,010
Croacia.....	0,097
Cuba.....	0,071
Dinamarca.....	0,736
Djibouti.....	0,001
Dominica	0,001
Ecuador.....	0,040
Egipto	0,094
El Salvador	0,019
Emiratos Árabes Unidos	0,391
Eritrea	0,001
Eslovaquia	0,142
Eslovenia	0,103
España	3,177
Estados Unidos de América.....	22,000
Estonia	0,040
Etiopía	0,008
ex República Yugoslava de Macedonia	0,007
Federación de Rusia.....	1,602
Fiji	0,004
Filipinas	0,090
Finlandia.....	0,566
Francia.....	6,123
Gabón	0,014
Gambia	0,001
Georgia	0,006
Ghana.....	0,006
Granada.....	0,001
Grecia	0,691
Guatemala.....	0,028
Guinea	0,002
Guinea-Bissau.....	0,001
Guinea Ecuatorial	0,008
Guyana.....	0,001
Haití.....	0,003
Honduras.....	0,008
Hungría.....	0,291
India.....	0,534
Indonesia.....	0,238
Irán (República Islámica del).....	0,233

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Iraq.....	0,020
Irlanda.....	0,498
Islandia.....	0,042
Islas Marshall.....	0,001
Islas Salomón.....	0,001
Israel.....	0,384
Italia.....	4,999
Jamahiriyá Árabe Libia.....	0,129
Jamaica.....	0,014
Japón.....	12,530
Jordania.....	0,014
Kazajstán.....	0,076
Kenya.....	0,012
Kirguistán.....	0,001
Kiribati.....	0,001
Kuwait.....	0,263
Lesotho.....	0,001
Letonia.....	0,038
Libano.....	0,033
Liberia.....	0,001
Liechtenstein.....	0,009
Lituania.....	0,065
Luxemburgo.....	0,090
Madagascar.....	0,003
Malasia.....	0,253
Malawi.....	0,001
Maldivas.....	0,001
Mali.....	0,003
Malta.....	0,017
Marruecos.....	0,058
Mauricio.....	0,011
Mauritania.....	0,001
México.....	2,356
Micronesia (Estados Federados de).....	0,001
Mónaco.....	0,003
Mongolia.....	0,002
Montenegro.....	0,004
Mozambique.....	0,003
Myanmar.....	0,006
Namibia.....	0,008
Nauru.....	0,001
Nepal.....	0,006
Nicaragua.....	0,003
Niger.....	0,002
Nigeria.....	0,078
Noruega.....	0,871
Nueva Zelandia.....	0,273
Omán.....	0,086
Países Bajos.....	1,855
Pakistán.....	0,082
Palau.....	0,001
Panamá.....	0,022
Papua Nueva Guinea.....	0,002
Paraguay.....	0,007
Perú.....	0,090
Polonia.....	0,828
Portugal.....	0,511
Qatar.....	0,135

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6,604
República Árabe Siria	0,025
República Centrafricana	0,001
República Checa	0,349
República de Corea	2,260
República de Moldova	0,002
República Democrática del Congo	0,003
República Democrática Popular Lao	0,001
República Dominicana	0,042
República Popular Democrática de Corea	0,007
República Unida de Tanzania	0,008
Rumania	0,177
Rwanda	0,001
Saint Kitts y Nevis	0,001
Samoa	0,001
San Marino	0,003
San Vicente y las Granadinas	0,001
Santa Lucía	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001
Senegal	0,006
Serbia	0,037
Seychelles	0,002
Sierra Leona	0,001
Singapur	0,335
Somalia	0,001
Sri Lanka	0,019
Sudáfrica	0,385
Sudán	0,010
Suecia	1,064
Suiza	1,130
Suriname	0,003
Swazilandia	0,003
Tailandia	0,209
Tayikistán	0,002
Timor-Leste	0,001
Togo	0,001
Tonga	0,001
Trinidad y Tabago	0,044
Túnez	0,030
Turkmenistán	0,026
Turquía	0,617
Tuvalu	0,001
Ucrania	0,087
Uganda	0,006
Uruguay	0,027
Uzbekistán	0,010
Vanuatu	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,314
Viet Nam	0,033
Yemen	0,010
Zambia	0,004
Zimbabwe	0,003
Total	100,000

7. *Reconoce* que la actual metodología puede mejorarse teniendo presente el principio de la capacidad de pago;

8. *Reconoce también* la necesidad de estudiar la metodología en profundidad y de manera eficaz y rápida, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

9. *Decide* examinar lo antes posible todos los elementos de la metodología de la escala de cuotas a fin de adoptar, antes de que finalice el sexagésimo sexto período de sesiones, una decisión que, de ser acordada, entraría en vigor en el período de la escala 2013-2015;

10. *Solicita* a la Comisión de Cuotas que, de conformidad con su mandato y con el reglamento de la Asamblea General, formule recomendaciones a la luz del examen mencionado en el párrafo 9 *supra* y que la informe al respecto en la parte principal de su sexagésimo quinto período de sesiones;

11. *Reconoce* la preocupación expresada por los Estados Miembros respecto de las tasas de conversión y solicita a la Comisión de Cuotas que examine otros criterios para determinar los casos en que los tipos de cambio de mercado deberían sustituirse por tipos de cambio ajustados en función de los precios u otras tasas de conversión apropiadas para preparar la escala de cuotas, y que la informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones en el contexto del informe que se ha de presentar en cumplimiento del párrafo 10 *supra*;

12. *Resuelve* que:

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3.9 del Reglamento Financiero⁵, el Secretario General quedará facultado para aceptar, a su discreción y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los años civiles 2010, 2011 y 2012 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos;

b) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.8 del Reglamento Financiero⁵, se invitará a la Santa Sede, que no es miembro de las Naciones Unidas pero participa en algunas de sus actividades, a hacer contribuciones para sufragar los gastos de la Organización correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 con arreglo a una tasa de contribución hipotética del 0,001%, que representa la base para el cálculo de las tarifas anuales fijas que se han de aplicar a la Santa Sede de conformidad con la resolución 44/197 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1989;

13. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales⁴ y de las conclusiones y recomendaciones conexas de la Comisión de Cuotas^{1,2,3};

14. *Reafirma* el párrafo 1 de su resolución 57/4 B;

15. *Toma nota con aprecio* de los considerables esfuerzos realizados por los Estados Miembros que han cumplido plenamente lo previsto en sus planes de pago plurianuales;

16. *Alienta* a los Estados Miembros en mora en el pago de sus cuotas a las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales y, en este contexto, solicita a la Comisión de Cuotas que formule recomendaciones con miras a evitar grandes aumentos de las cuotas de una escala a

⁵ Véase ST/SGB/2003/7.

otra de los Estados Miembros que hayan cumplido lo previsto en sus planes de pago plurianuales, y que la informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones en el contexto del informe que se ha de presentar en cumplimiento del párrafo 10 *supra*.

*68ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2009*